

AUTO INTERLOCUTORIO No. 127

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el expediente electrónico correspondiente al proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, radicado No. 138363103001-2023-00137-00, informándole que la demandada Equidad Seguros Generales, a través de apoderado judicial, radicó memorial de contestación de demanda conforme se verifica en los consecutivo 16, 17, 18 y 19 del expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 8 de marzo de 2024

WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO- Turbaco, Bolívar, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA

PROCESO	VERBAL DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE	JOSE GRISELDO MORENO CORREA Y OTROS
DEMANDADO	INVERSIONES GONZALEZ LTDA. Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.
RADICADO	138363103001-2023-00137-00

Visto el informe secretarial que antecede, y verificando el Despacho que el memorial de contestación de demanda y anexos, suscrito por el abogado Juan David Uribe Restrepo en uso del poder a él conferido por parte de la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, visible en los consecutivos 16, 17, 18 y 19 del expediente digitalizado, fue radicado dentro de la oportunidad de ley, resulta procedente tener por contestada la demanda, disponiéndose así mismo que, dentro de la oportunidad de ley se proceda a correr traslado a la parte demandante, tanto de la objeción y oposición al juramento estimatorio, como de las excepciones contenidas en el memorial objeto del presente proveído.

Por lo anterior, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado JUAN DAVID URIBE RESTREPO, identificado con C.C. No. 1.130.668.110, y T.P. No. 204.176 del C S de la J. para actuar en el presente proceso en calidad de apoderado de la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el consecutivo 017 del expediente digitalizado.

SEGUNDO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, a través de apoderado judicial, conforme a memorial y anexos visibles en los consecutivos 16, 17, 18 y 19 del expediente digitalizado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363103001-2023-00137-00

TERCERO: Dentro de la oportunidad de ley, córrasele traslado a la parte demandante, tanto de la objeción y oposición al juramento estimatorio, como de las excepciones contenidas en el memorial de contestación de demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecfa5fe57ccb6227c336f330c54acfb43b3763f0c4409c5b5fd90b885ae9d981**

Documento generado en 08/03/2024 01:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>